



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 378
RADICADO:	050013110012-2019-00120 00
PROCESO:	Verbal – Privación de la Patria Potestad
ASUNTO:	Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta que la contraparte en este asunto se encuentra debidamente notificada, sin ejercer ningún tipo de defensa dentro del términos del traslado, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, el próximo **22 de junio de 2021, a las 9.00 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer personalmente a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Conforme lo dispone el artículo 392 citado, se decretan las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO A LAS PARTES: La demandante y la accionada serán escuchadas de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE: Se apreciarán en su valor

A. DOCUMENTALES:

- a. Certificado de registro civil de nacimiento de la menor MILAGROS MONSALVE URANGO.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora IRENE DE JESÚS PRECIADO PÉREZ.
- c. Certificado de discapacidad de la menor MILAGROS MONSALVE URANGO expedido por COOSALUD EPS.
- d. Copia de la tarjeta de identidad de la menor MILAGROS MONSALVE URANGO.

B. TESTIMONIALES: Se ordena escuchar en declaración sobre los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- RAFAEL ANDRÉS CARO.
- KAREN CAÑAS PRECIADO.
- LUZ MARINA HENAO MUÑOZ.
- DOLLY VILLALOBOS RAMOS.
- MARCELA BOTERO.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA: No dio respuesta a la demanda. Manifestó estar de acuerdo con que la demandante continúe con la custodia de la menor.

Teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. Con anterioridad a la celebración de la diligencia, los sujetos procesales enviarán al correo electrónico del Juzgado, debidamente escaneada, la cédula de ciudadanía, así como el documento de identificación de cada uno de los testigos.

c. El día de la audiencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link **"Unirse a la reunión de Microsoft Teams"** y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

Con sujeción a la norma en cita, una vez agotada en esta audiencia la instrucción y juzgamiento, en la misma, se escucharán las ALEGACIONES y seguidamente se proferirá la SENTENCIA.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibídem, numeral 4°.

NOTIFÍQUESE

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 79

FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

MEDELLIN ANT. EL DIA 28

MES mayo DE 20 21

A LAS 8 A.M. Carlos A. Sotelo

SECRETARIO (A)